

Expediente: 1527/22

Carátula: DECIMA ELIANA VERONICA C/ ALE ISMAEL HORACIO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VII

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/06/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALE, ISMAEL HORACIO-DEMANDADO

20290612021 - DECIMA, ELIANA VERONICA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1527/22



H103074487495

JUICIO: DECIMA ELIANA VERONICA c/ ALE ISMAEL HORACIO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1527/22.

San Miguel de Tucumán, 21 de junio del 2023.

Proveo la presentación de los letrados Romano y Vaca del 16/06/2023:

1. En virtud de lo previsto en el Art. 7 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, **PREVIO a fijar fecha de ratificación**, el letrado NICOLAS MATIAS VACA, denuncie el tomo, folio, y número de su inscripción en la matrícula.
2. **INTIMO** al letrado VACA, a que en el término de **DOS (2) DIAS** constituya domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO.
3. **INTIMO** al letrado VACA, a que en el termino de **DOS (2) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:
 - a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), por apersonamiento, bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.
 - b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.
3. En mérito a lo antes dispuesto y las facultades de dirección del proceso otorgadas por el Art. 10 del CPL: **SUSPENDO LOS TÉRMINOS QUE ESTUVIERAN CORRIENDO EN ESTOS AUTOS** a partir del cargo de la presentación digital del 16/06/2023 y los que serán reabiertos el día de la fecha de audiencia que fijaré oportunamente.

4. Con respecto a la cláusula tercera, forma de pago: **Pongo en conocimiento de las partes que atenta a lo previsto en el Art. 277 de la LCT: todo pago que deba realizarse en los juicios laborales se debe efectivizar mediante depósito bancario en la cuenta bancaria abierta a nombre del juzgado y perteneciente a la causa y posterior giro judicial personal al titular del crédito. Ello bajo apercibimiento de ser NULOS de pleno derecho.**

5. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **proceda Secretaría con habilitación de día y hora** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Una vez realizada la apertura deberá informar, el número de la cuenta y su CBU.

6. **Solicito a los letrados Romano o Vaca** que a título de colaboración **adjunten digitalmente** copia digital de escrito de convenio en **archivo de texto (doc)**.MML-1527/22.

Actuación firmada en fecha 17/06/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.